Reglamento para el proceso del Presupuesto Participativo 2020

del Gobierno Regional Lambayeque

TITULO PRIMERO
PRINCIPIOS Y DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO
NATURALEZA Y PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 1º. El Proceso de Presupuesto Participativo, es un mecanismo de participación ciudadana, en el que a través de acuerdos y compromisos concertados por actores de las distintas entidades del Estado y representantes de la Sociedad Civil, participan en la toma de decisiones de la orientación de recursos disponibles de la región, especialmente de gastos de inversión; tomando en cuenta la visión y los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Regional Concertado (Ley Nº28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo).

Artículo 2º.- Para el desarrollo del proceso de formulación del presupuesto participativo se tendrá en cuenta los principios rectores señalados en la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Nº28056 y su modificatoria Ley Nº29298, en especial, los principios de concertación, participación, igualdad de oportunidades, equidad de género y transparencia.

1. **Concertación:** A través de este principio se busca la interacción de múltiples actores sociales con diversidad de enfoques, a fin de determinar objetivos y acordar acciones que permitan resolver problemas aprovechando las potencialidades, promoviendo en todos los sectores el desarrollo sostenible de Lambayeque.

2. **Participación:** Resulta necesaria porque, reconociendo la multiplicidad de actores, permitirá su acceso en la toma de decisiones y en la ejecución de acciones para alcanzar los objetivos de quienes no detentan el mandato popular.

3. **Igualdad de Oportunidades:** Se refiere a la igualdad de oportunidades para intervenir, participar y tomar decisiones; sin discriminación de género o de carácter político, ideológico, religioso, étnico, edad, racial o de otra naturaleza, de los y las representantes de las organizaciones de la sociedad civil, en los procesos de planificación concertada y presupuesto participativo.

4. **Equidad de Género**: Debe estar presente en la composición de los agentes participantes, del equipo técnico y de las comisiones de trabajo. Además, la propuesta final del Presupuesto Participativo 2020 debe estar orientada a promover la participación de todas las personas cualquiera sea su sexo, buscando un equilibrio en su intervención.

5. **Transparencia**: Significa dar a conocer la información de carácter público que obra en los archivos de cada dependencia gubernamental, es decir garantizar el derecho de acceso a la información que tienen los ciudadanos respecto al uso de los recursos públicos, a fin de efectuar eficientemente su labor de vigilancia ciudadana.

CAPITULO SEGUNDO
FINALIDAD Y BASE LEGAL

Artículo 3º.- El presente Reglamento norma y regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del Gobierno Regional de Lambayeque, en sus diferentes fases y etapas, en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Artículo 4º.- La base legal que ampara el desarrollo de este proceso, está definida en las siguientes normas de carácter nacional.

- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902, que modifica la Ley Nº 27867, y que regula la participación de los Alcaldes Provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales para Fortalecer el Proceso de Descentralización y Regionalización.
- Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo. Decreto Supremo Nº 171-2003-EF.
- Ley Nº 29298, Ley que modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF.
- Resolución Directoral N.º 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo para el presupuesto participativo basado en un enfoque de resultados.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N.º 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N.º 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 09 de diciembre de 2018).
- Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cuando en el presente reglamento se hace mención a la Ley, se entiende que es la Ley Nº 28056 y su modificatoria Ley N° 29298.

TITULO SEGUNDO
OBJETIVO E INSTANCIAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

CAPITULO PRIMERO
OBJETIVO

Artículo 5º.- El proceso del Presupuesto Participativo, al igual que el planeamiento del desarrollo concertado, tiene como objetivo reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil en el marco de un ejercicio de ciudadanía que utiliza los mecanismos de democracia directa y participativa generando compromisos y responsabilidades compartidas. Para ello se tendrá en cuenta los principios rectores que señala la Ley, en especial los señalados en

el artículo segundo del presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO
INSTANCIAS

Artículo 6º.- Constituyen instancias de participación en el proceso de formulación participativa del presupuesto regional, en concordancia con las disposiciones legales vigentes:

- El Consejo Regional.
- El Consejo de Coordinación Regional (CCR).
- La Asamblea de Agentes Participantes.

TITULO TERCERO
AGENTES PARTICIPANTES Y PROCESOS DE IDENTIFICACION.

CAPITULO PRIMERO
DEFINICIÓN, NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 7º.- Agentes Participantes son todas aquellas personas que han sido acreditadas para participar en el proceso de Presupuesto Participativo del año fiscal 2020 y se agrupan en dos niveles:

A. **Agentes Participantes con voz y voto:**

- Los Miembros del Consejo Regional.
- Los Miembros del Consejo de Coordinación Regional.
- El Alcalde o un regidor acreditado de cada municipalidad provincial y distrital ubicada dentro del territorio regional de Lambayeque, previo acuerdo del Concejo Municipal.
- Un representante de cada Consejo de Coordinación Local Provincial y Distrital acreditado por el alcalde provincial y distrital correspondiente, previo proceso eleccionario con la participación activa de los delegados respectivos.
- El representante de cada Organización Social de ámbito regional inscrita en el Libro de Registro de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Lambayeque.
- El Representante de cada Organización Social de ámbito regional que solicite su inscripción y haya sido acreditado para participar en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo del año fiscal 2020.
- Un representante de cada entidad del Gobierno Nacional que desarrolla acciones en la jurisdicción de la Región Lambayeque, se encuentre o no en proceso de transferencia de funciones (Organismos Públicos Descentralizados-OPD's, Programas y Proyectos Nacionales y Proyectos Especiales).
- Un representante de los espacios de concertación regional (Mesa Regional de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, Consejos Regionales de Educación, Salud, Defensa Civil y la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque - ADOSCIL y otras instancias normadas por el nivel nacional).

B. Agentes Participantes con voz pero sin voto:

- Los integrantes del Equipo Técnico, designados en la forma que se establece en el presente reglamento.
- Los Gerentes Regionales y Jefes de Oficinas Regionales dependientes del Gobierno Regional de Lambayeque.

Artículo 8°.- Entre los representantes de la Sociedad Civil están comprendidas las organizaciones sociales de ámbito regional, teniendo en consideración el criterio territorial y el eje temático en el que se desarrollan.

Entiéndase por organizaciones de ámbito regional aquellas que ejecutan actividades, programas o proyectos cuya área de influencia abarca a más de una provincia.

TITULO CUARTO

PROCEDIMIENTO

CAPITULO PRIMERO

CONVOCATORIA, INSCRIPCION Y ACREDITACION DE AGENTES PARTICPANTES

Artículo 9º.- El Gobernador Regional, en su condición de Presidente del Consejo de Coordinación Regional y Titular del Pliego es el responsable de la convocatoria mediante Decreto Regional, así como de conducir las distintas fases del proceso, conforme a los mecanismos que se establecen en la Ley y en el presente Reglamento.

Artículo 10º.- Durante todo el proceso de difusión de la convocatoria para el Presupuesto Participativo 2020, el Gobierno Regional tendrá en cuenta los siguientes criterios que permitan asegurar la participación amplia de ciudadanos y ciudadanas:

a) Desarrollar la difusión e información del proceso, teniendo en cuenta la estrategia comunicacional de Información, Educación y Comunicación (IEC).

b) La publicidad y difusión se realizará a través de diferentes medios de comunicación (Diarios, Radios, TV y redes sociales) y con la ayuda de material informativo (trípticos, afiches, volantes, banderolas, gigantografías) y debe ser carácter obligatorio.

c) Asegurar que la difusión tenga cobertura y alcance regional.

d) Participación sensible al género y con igualdad de oportunidades. Se deberá promover la participación de organizaciones de alcance regional, en especial las conformadas por mujeres, jóvenes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, comunidades campesinas, andinas y afro descendientes, pueblos jóvenes y sectores populares para alcanzar una mayor representatividad de los grupos en situación de vulnerabilidad.

CAPITULO SEGUNDO
DE LA INSCRIPCION

Artículo 11º.- La inscripción para la participación de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil en el proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2020, se realizará teniendo en cuenta los siguientes requisitos.

1. Las organizaciones e instituciones de alcance regional inscritas en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil del Gobierno Regional de Lambayeque, en tanto se mantengan activas, son consideradas miembros de la Asamblea de Agentes Participantes, debiendo actualizar sus datos para facilitar su convocatoria.
2. Para representantes de organizaciones e instituciones de ámbito regional que deseen participar en el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020, deberán presentar los siguientes documentos:

    a) Solicitud de Inscripción dirigida al Gobernador Regional de Lambayeque, indicando la razón social de la organización y la identificación de la persona que la representará, así como la designación de un representante alternativo para solucionar inasistencias en casos fortuitos o de fuerza mayor.

    b) Copia del documento de identidad del representante de la organización y del alterno designados.

    c) Constancia de inscripción de la organización en registros de carácter público, expedido por la SUNARP o una dependencia de la administración pública, con antigüedad mayor de 60 días.

    d) Copia simple de la primera acta de la organización.

    e) Copia simple del Acta que contenga el acuerdo de participar en el proceso, y la designación de las personas que los representarán.

Artículo 12º.- El plazo para la inscripción de los Agentes Participantes es de quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de la emisión del Decreto Regional de convocatoria.

CAPITULO TERCERO
DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION Y ACREDITACION

Artículo 13º.- Los documentos y requisitos señalados en el artículo 11° del presente Reglamento, son de carácter obligatorio y deberán ser dirigidos al Gobernador Regional de Lambayeque, quien derivará la documentación a la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que previa evaluación otorgue la inscripción correspondiente.

Artículo 14º.- Las organizaciones que tuvieran alguna observación en su solicitud de inscripción, tendrán un plazo de dos (03) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificada para subsanar la observación.

Artículo 15º.- Vencido el plazo de inscripción de Agentes Participantes, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informará al Gerente General

Regional para que disponga la publicación de la lista de organizaciones e instituciones de la sociedad civil inscritas para el proceso de formulación del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2020, la misma que será de conocimiento público en el panel de anuncios del local institucional y en el portal Electrónico del Gobierno Regional: (www.regionlambayeque.com.pe)

Artículo 16º.- El plazo para presentar observaciones y tachas sobre algún integrante de la relación de Agente Participantes o de la organización a la que representa es de dos (02) días útiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista a que se refiere el artículo precedente.

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en un plazo máximo de dos (02) días útiles comunicará las observaciones o tachas a los interesados, quienes tendrán un plazo de dos (02) días útiles para absolverlas.

Con la absolución de las observaciones, la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial procederá a elevar a la Presidencia del Gobierno Regional los resultados del proceso de inscripción.

Artículo 17º.- Vencidos los plazos señalados en el artículo 16° del presente Reglamento, la Presidencia del Gobierno Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional aprobará la relación de los Agentes Participantes de la Sociedad Civil acreditados para el proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.

La Resolución Ejecutiva Regional será difundida a través de notas informativas publicadas en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque, en los distintos medios de comunicación de alcance regional.

CAPITULO CUARTO
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 18º.- Los Agentes Participantes deberán asistir, de manera obligatoria, a los talleres de capacitación y de trabajo para la formulación del Presupuesto Participativo Regional 2020. Para este fin los Agentes Participantes deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Participar en forma activa y responsable.
- Asistir puntualmente y participar durante el desarrollo del proceso. El Agente Participante que no asista a dos reuniones consecutivas y a tres reuniones de manera alternada, pierde su derecho de representación al proceso.
- Coordinación constante y fluida entre los Agentes Participantes y el Equipo Técnico.
- Contribuir al cumplimiento de los objetivos del proceso de formulación del presupuesto como aporte al desarrollo socioeconómico de la población regional.

Artículo 19º.- Los agentes participantes asumen la responsabilidad de mantener permanente comunicación con los integrantes de la organización a la que representan para replicar lo desarrollado en los talleres a fin de:

- Transmitir información sobre el desarrollo del proceso.
- Proponer aportes y modificaciones que consideren necesarios para la mejora del proceso.

- Establecer las prioridades del sector o territorio al que representan, de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2030.

CAPITULO QUINTO
ESTIMULOS, FALTAS Y SANCIONES

Artículo 20º.- Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes en el proceso de formulación del presupuesto Participativo, las siguientes:

a) Inasistencias injustificadas a los Talleres de trabajo que se convoquen.

b) Agresión física o verbal a un Agente Participante.

c) Asistencia a los talleres o sesiones en estado etílico o de alteración por consumo de drogas.

d) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres o sesiones.

Artículo 21º.- Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

a) Por primera vez: Llamada de atención en el taller o sesión.
b) Por segunda vez: Comunicación expresa de llamada de atención suscrito por el Gobernador Regional de Lambayeque, dirigida al agente participante con conocimiento de la organización de la sociedad civil o institución pública a la que representa.
c) Por tercera vez: Denuncia pública de la falta, y de ser el caso el envío de una solicitud a la organización o institución pública que representa para el remplazo del representante.

Artículo 22º.- Al finalizar el proceso, el Gobernador Regional de Lambayeque, emitirá una Resolución Ejecutiva Regional de reconocimiento a todos los Agentes Participantes de la Sociedad Civil y del Estado que hayan participado durante todo el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2020.

Así mismo, se emitirá una Constancia de Reconocimiento a cada uno de los agentes participantes que han asistido debidamente a los talleres de capacitación y de trabajo previstos en el Cronograma del Presupuesto Participativo 2020, así como a Gerentes Regionales.

CAPITULO SEXTO
CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO

Artículo 23°.- Dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación del presente reglamento por el Consejo Regional, el Gobernador Regional mediante Resolución Ejecutiva designará a los integrantes del Equipo Técnico.

Artículo 24°.- El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo para el Año 2020 del Gobierno Regional de Lambayeque estará integrado por:

- El Jefe de la de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, quien lo presidirá.
- Funcionarios especializados que desempeñan cargos en las Oficinas de Planificación; Presupuesto; Programación Multianual de Inversiones, Unidades Formuladoras de

Proyectos; Gerencia Regional de Infraestructura; Gerencia Regional de Programas Sociales y Oficina de Comunicaciones.

- Expertos de la Sociedad Civil en igual número que los representantes del Estado, propuestos y acreditados por la Asamblea de Delegados de Organizaciones de la Sociedad Civil de Lambayeque (ADOSCIL), que incluirá a un representante de cada una de las tres provincias del departamento de Lambayeque.

Artículo 25°.- Entiéndase por expertos a las personas de la sociedad civil capacitados en temas de planeamiento, presupuesto, inclusión social, desarrollo y participación ciudadana; debiendo considerar dentro de sus integrantes a mujeres y hombres en forma equitativa. Igual procedimiento adoptará el Gobierno Regional en la designación de los integrantes que los representará en el Equipo Técnico.

Artículo 26°.- En concordancia con el instructivo N° 001-2010-ef/7601, instructivo para el presupuesto participativo basado en resultados, el equipo técnico tiene la misión de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- El Gobierno Regional de Lambayeque, en la programación y convocatoria a los talleres y sesiones de trabajo de los Agentes Participantes tendrá en cuenta las necesidades, condiciones y características de la población, buscando la flexibilidad de fechas y horarios a fin de garantizar y facilitar la asistencia del mayor número de representantes de la Sociedad Civil y de las instituciones del Estado a todas las reuniones de trabajo y asambleas establecidas.

Así mismo, promoverá a través de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación de propuestas de inversión que garanticen la cobertura de todos los objetivos estratégicos priorizados en el Plan de Desarrollo Regional Concertado

SEGUNDA.- El proceso de formulación del Presupuesto Participativo de la Región Lambayeque para el Año Fiscal 2020, en todas sus etapas, se desarrollará en función al siguiente cronograma:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESPUESTO PARTICIPATIVO DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE PARA EL AÑO FISCAL 2020

N°	Actividades	Fecha	Responsables
Fase I: PREPARACION			
1	1° Sesión del CCR para opinión concertada del Proyecto modificado del Reglamento del Presupuesto Participativo 2020 y cronograma de actividades del proceso.	28 de Febrero de 2019	• Gobernación Regional • CCR • ORPP • OFEPPI
2	2° Sesión del CCR para opinión concertada del Proyecto modificado del Reglamento del Presupuesto Participativo 2020 y cronograma de actividades del proceso.	08 de Marzo de 2019	• Gobernación Regional • CCR • ORPP • OFEPPI
3	Sesión del Consejo Regional para aprobación del del Proyecto del Reglamento del Presupuesto Participativo 2020	13 de Marzo de 2019	• Consejo Regional
4	Decreto Regional que convoca al inicio del proceso del Presupuesto Participativo 2020	15 de Marzo de 2019	• Gobernación Regional • ORPP • OFEPPI
5	Inscripción de Agentes Participantes *Se tomará en cuenta los registrados para el proceso del CCR 2019-2020	Del 01 al 20 de Febrero de 2019	• ORPP • OFEPPI
6	Difusión del proceso	Permanente	• Oficina de Comunicaciones • ORPP • OFEPPI • ADOSCIC
7	Publicación de la relación de organizaciones de la sociedad civil y sus representantes	18 de marzo de 2019	• ORPP • OFEPPI

N°	Actividades	Fecha	Responsables
8	Observaciones y tachas a la relación de organizaciones de la sociedad civil y sus representantes	18 al 20 de marzo de 2019	• ORPP • OFEPPI
9	Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional de Conformación del equipo técnico para el proceso del Presupuesto Participativo 2020	Jueves 21 de marzo de 2019	• Gobernación Regional • ORPP • OFEPPI
10	Emisión de Resolución Ejecutiva Regional de Acreditación de Agentes Participantes	Viernes 22 de marzo de 2019	• Gobernación Regional • ORPP • OFEPPI
11	Publicación de Agentes Participantes acreditados para participar en el proceso del Presupuesto Participativo 2020.	Lunes 25 de marzo de 2019	• Oficina de Comunicaciones • ORPP • OFEPPI

N°	Actividades	Fecha	Responsables
12	**1° Taller Trabajo** • Presupuesto Participativo 2020. • Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones • Plan de Desarrollo Regional Concertado al 2030	Sábado 6 de Abril a las 8:30am Lugar: Auditorio del Gobierno Regional Lambayeque	• ORPP • CCR • Equipo Técnico
13	**2° Taller Trabajo** Presentación de la Programación Multianual de Inversiones: • Identificación de brechas. • Criterios de priorización. • Cartera de Inversiones	Sábado 27 de abril a las 8:30am Lugar: Auditorio del Gobierno Regional Lambayeque	• ORPP • OFEPPI • CCR • Equipo Técnico
14	**Reunión con Equipo Técnico** - Análisis de la Cartera de Inversiones, por sectores Reunión con el Comité de Vigilancia	Miércoles 24 y Jueves 25 de abril a las 3:00pm Lugar: Oficina de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones	• ORPP • OFEPPI • CCR • Equipo Técnico
15	**3° Taller Trabajo** • Informe de Rendición de Cuentas Presupuesto Participativo 2018 y 1° trimestre 2019. • Informe del Comité de Vigilancia 2018 • Elección del Comité de Vigilancia 2020 • Formulación de acuerdos y evaluación del proceso.	Sábado 4 de mayo a las 8:30 am Lugar: Auditorio del Gobierno Regional Lambayeque	• Gobernación Regional • Comité de Vigilancia • CCR • Equipo Técnico

Fase IV: FORMALIZACION			
16	Presentación de los resultados del Presupuesto Participativo al CCR para opinión concertada.	Martes 7 de mayo a las 3:00pm Lugar: Oficina de Estudios de Preinversión y Promoción de Inversiones	• Gobernación Regional • CCR • Equipo Técnico
17	Presentación y aprobación del Presupuesto Participativo 2020 al Consejo Regional.	Fecha por determinar de acuerdo a disponibilidad del Consejo Regional	• Gobernación Regional • ORPP • OFEPPI
18	Remisión de los resultados del proceso la Ministerio de Economía y Finanzas.	Hasta el 24 de mayo	• Gobernación Regional • ORPP • OFEPPI

TERCERA.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Consejo de Coordinación Regional-CCR, en estricta observancia de la normatividad vigente, y a las disposiciones que sobre el particular puede emitir el Ministerio de Economía y Finanzas.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Regional.

Chiclayo, Marzo del 2019